

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE ENERO DE 1956

Nº 12.869

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 55 de 19 de Marzo de 1955, por la cual se concede autorización al Consejo Municipal.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 228, 229 de 18 y 230 de 19 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 254 de 15 de Julio de 1954, por la cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 33 de 24 de Marzo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fabricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE AUTORIZACION AL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

LEY NUMERO 55

(DE 19 DE MARZO DE 1955)

por la cual se concede una autorización al Consejo Municipal de Panamá; se dan facultades al Organo Ejecutivo y se ubica el Palacio Legislativo Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase al Consejo Municipal de Panamá para cambiar el carácter del globo de terreno conocido con el nombre de Parque Roosevelt de la ciudad de Panamá de bien de uso público a bien patrimonial del Municipio de Panamá.

Artículo 2º—Autorízase al Organo Ejecutivo Nacional para que lleve a cabo con el Municipio de Panamá la permuta del globo de terreno constituido por la manzana entre las Avenidas Perú y Cuba y las Calles 31 Este y 32 Este de la ciudad de Panamá, de propiedad nacional, por el globo de terreno conocido con el nombre de Parque Roosevelt, de propiedad municipal, con el fin de construir allí el Palacio Legislativo Nacional y erigir el monumento al extinto Presidente de la República General José Antonio Remón Cantera, ordenado por la Ley 5 de 12 de Enero de 1955.

Artículo 3º—Queda derogado el Artículo 2º de la Ley 23 de 29 de Octubre de 1953.

Artículo 4º—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente.

AQUILINO SANCHEZ.

El Secretario General.

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Marzo de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 228

(DE 18 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra un Asistente de Director en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Ernesto Gutiérrez, Asistente de Director de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela Jerónimo de la Ossa, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Rosina Ortega quien pasó al profesorado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 229

(DE 18 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombran profesores internos en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese profesores internos en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a las siguientes personas:

María Luisa H. de Plata, Faustino Solís, Epifania González M., Teresa A. de Salazar, María Jiménez de Torres y Luis A. Paniza.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 230
(DE 19 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Josefina Naranjo O., Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de El Real de Santa María, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Joaquina de Aguilar quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO
DE UNA ESCUELA

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 254.—Panamá, 15 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Maurice H. Bostick, ciudadano norteamericano, mayor de edad, casado, domiciliado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, con Permiso Especial de Residencia Nº 3656, en su carácter de Sub-Gerente de la Chiriquí Land Company, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la escuela primaria denominada Majagua, en la localidad del mismo nombre, jurisdicción del Distrito del Barú, en la misma forma en que fueron autorizadas las demás escuelas que sostiene dicha Compañía en la Provincia de Chiriquí;

2º Que dicha escuela ofrecerá aprendizaje en el nivel primario a niños residentes en la Zona Agrícola del Distrito del Barú, de acuerdo con el Plan de Estudios y los Programas oficiales de enseñanza y

3º Que el señor Maurice H. Bostick, en su calidad de representante de la Chiriquí Land Company, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica del Ramo y demás reglamentaciones vigentes sobre Educación Particular.

RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento de la "Escuela de Majagua", en la localidad del mismo nombre, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, mientras cumpla con las reglamentaciones contenidas en el Decreto Nº 26, de 16 de Enero de 1954, Orgánica de Educación Particular.

Segundo: Ningún maestro de la Escuela de Majagua podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado todos los documentos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 33
(DE 24 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Roger Patiño, Ayudante de Veterinario en la División de Divulgación Agrícola en Concepción.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo a partir del 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de "Cuban Plastics & Record Corporation" una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Cuba y con domicilio en la ciudad de La Habana, solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de la poderdante que consiste en la palabra



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir discos de fonógrafo y se emplea aplicándola en el centro de los discos y en las formas acostumbradas en el comercio; y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1950, y será próximamente usada en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Certificado de registro en el país de origen; e) 6 etiquetas y un elisé para reproducirla.

Panamá, 4 de Octubre de 1955.

Por Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti.
Céd. N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Lincoln Avenue, Ralmy, New Jersey, U. S. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra



como se lee en las muestras que se acompañan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir unas pastillas o trociscos medicinales y en particular, pastillas o trociscos contentivos

de antibióticos de la Clase 18. Usada por primera vez el 30 de octubre de 1952 y en el comercio en la misma fecha.

Pruebas: Se acompañan: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto. Poder.

Panamá, 26 de octubre de 1955.

Meliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Allied Artists Pictures Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda


PRODUCTIONS, INC.

de modo que las "A" iniciales de las dos primeras palabras, van una encima de la otra y forman un solo cuerpo, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica el uso exclusivo de las palabras "Productions, Inc." independientes de los otros elementos arriba descritos.

La marca se usa para amparar y distinguir películas cinematográficas (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América—aparatos científicos y para medir), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 30 de Julio de 1947 y en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 20 de Febrero de 1947, y se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a las películas cinematográficas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 525,194 del 16 de Mayo de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para

reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.
Panamá, 28 de Octubre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ames Company, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la Ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

MY-B-DEN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación farmacéutica usada terapéuticamente en el tratamiento de enfermedades de la piel, enfermedades cardiovasculares y enfermedades de las articulaciones (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 16 de Junio de 1948 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Julio de 1950, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en los Estados Unidos de América N° 543,319 de 5 de Junio de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 8 de Noviembre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Williams & Humbert Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Walsingham House, 35, Seething Lane, Londres, E. C. 3, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de una botella en combinación con las palabras



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Abril de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vino de jerez producto de España. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 731,617 de Junio 28 de 1954; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Williams & Humbert, acompañamos un Poder.

Panamá, Octubre 26 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

En nombre y representación de la sociedad colectiva de comercio Calonge y Calonge, Limitada, dueña de la fábrica de licores denominada "Industria Licorera" en la ciudad de Colón, yo, Maria del Carmen Calonge Sevil, penameña, mayor de edad, soltera, comerciante, residente en la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal N° 47-40.753, solicito a usted se sirva autorizar el registro de una marca de fábrica que usamos para distinguir un ron de nuestra fabricación.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular de fondo blanco con bordes color oro, en cuyo centro tiene la perspectiva de unos edificios rascacielos, simulando el "Empire State Building" de Nueva York. Cuatro barras rojas atraviesan horizontalmente estos edificios y una banda dorada enrollada en ambos extremos y con el nombre "Manhattan" escrito en ella en letras rojas cruza



diagonalmente las barras.

En el extremo superior izquierdo hay un rectángulo amarillo y dentro de él se lee verticalmente la palabra "Ron", siendo la primera letra en rojo y ornamentada con oro, y las otras dos letras en negro. Entre este rectángulo y el borde dorado de la etiqueta hay cuatro estrellas, de cuatro puntas, colocadas verticalmente, siendo la primera y tercera rojas y la segunda y cuarta negras. Se repite este dibujo en el extremo inferior derecho: el único cambio es la palabra "Rum" en lugar de "ron". En el extremo superior derecho hay unas líneas ornamentales en rojo. En el extremo inferior izquierdo, a modo de sello, en fondo blanco circundado en rojo, hay un barril alado, las alas en amarillo, el barril en oro, en el cual se leen diagonalmente las letras "P C G" en rojo; arriba del barril las palabras "Industria Licorera" y abajo "Marca de Fábrica".

Al pie de la perspectiva de edificios, y en rojo, se lee "Fabricado por la Industria Licorera a base de alcohol rectificado. Colón, R. de P.—Producción Nacional—Con la aprobación del Químico Oficial".

Las pabras y distintivos antes anotados, en todo de acuerdo con los ejemplares de las etiquetas que se acompañan, componen la marca, la cual se usará adherida a botellas, cajas y demás recipientes que contengan el producto fabricado. La marca descrita se usará para distinguir el mencionado producto y ella podrá usarse en cualquier combinación de colores y tamaño, sin cambiar los distintivos generales descritos.

Se acompaña: (a) Comprobante de pago del impuesto; (b) Seis ejemplares de la marca; (b) Un elisé para reproducirla; (d) Declaración jurada; y (e) Análisis químico del producto.

El certificado sobre constitución y representación legal de la sociedad colectiva "Calonge y Calonge, Ltda." se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria.

Colón, Rep. de Panamá, al 6 de Julio de 1955.

Calonge y Calonge, Limitada.

M^a del Carmen Calonge Sevil.

Representante Legal, Céd. N° 47-40.753.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

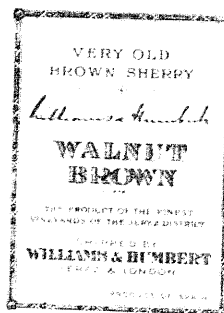
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Williams & Humbert Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Walsingham House, 35, Seething Lane, Londres, E. C. 3, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la etiqueta



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Enero de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vino de Jerez de color pardo, producto de España. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 451,178, renovado por cator-

ce años contados desde Enero 28 de 1945; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Williams & Humbert, acompañamos un Poder.

Panamá, Octubre 26 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VIALIN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el tratamiento de la hipotensión (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de Septiembre de 1954, desde el 20 de Enero de 1955 en el comercio internacional y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América número 610,950 de Agosto 23, 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Octubre 28 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Cubana, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Cuba, y domiciliada en Agramonte N° 106, La Habana, Cuba, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta y las palabras distintivas LA HIDALGUIA



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1902, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o envoltorios que contengan los productos o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la República de Cuba N° 39611, expedido por quince años contados desde Mayo 26 de 1954; b) Declaración jurada; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica H. de Cabañas y Carvajal consta un poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Octubre 26 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

P. Lorillard Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MICRONITE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amprar y distinguir filtros que se usan como parte componente de cigarrillos, (de la Clase 8 de los Estados Unidos de América—Artículos para Fumadores pero sin incluir productos de tabaco), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 16 de Enero de 1952 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Junio de 1952, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en los Estados Unidos de América N° 578,478 de 11 de Agosto de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaria.

Panamá, 31 de Octubre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Cubana, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Cuba, y domiciliada en Agramonte N° 106, La Habana, Cuba, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad,

que consiste en una etiqueta y las palabras distintivas A. DE VILLAR Y VILLAR.



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1902, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o envoltorios que contengan los productos o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la República de Cuba N° 39,541 expedido por quince años contados desde Mayo 3 de 1954; b) Clisé; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica H. de Cabañas y Carvajal consta un poder otorgado a nuestro favor, y junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica *La Hidalguía*, acompañamos la declaración.

Panamá, Octubre 26 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.

Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 20 de Febrero de 1956, por el suministro de Narcóticos para uso del Hospital Santo Tomás. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de Enero de 1956.

El Sub-Jefe de Dirección de Compras,

Maria Elena V. de Dawson.

(Tercera publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745.

CERTIFICA:

Que los señores Maximino García Suárez y Otis Deam han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "García & Deam, Limitada", constituida por ellos mediante Escritura Pública N° 2548, de 12 de Diciembre de 1947, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá;

Que con motivo de dicha disolución y liquidación quedan a paz y salvo entre sí, asumiendo de manera personal y conjuntamente el activo y pasivo de la sociedad disuelta y liquidada.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública número 199, de 23 de Enero de 1956, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Enero 23 de 1956.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 40.677

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 97

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Santiago Martínez ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de San José, jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una capacidad superficial de seis hectáreas y tres mil seiscientos metros cuadrados (6 hts. y 3.600 mc.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, vértice formado por el antiguo camino real de Chame a San Carlos, y el camino del Uvero a la playa. Sur, posesión del peticionario.

Este, el mismo camino antes mencionado del Uvero a la playa.

Oeste, antiguo camino real de Chame a San Carlos.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía de San Carlos, por el término de treinta días hábiles (30), a fin de que todo aquel que se considere lesionado en sus intereses, haga valer sus derechos dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador de la Provincia de Panamá.

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dulys R. de Medina.

L. 24.331

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público.

HACE SABER:

Que en la petición hecha por Juan Gregorio Higuera para que se declare abierto el juicio de sucesión intesta

da de Antonio Higuera, su padre, y se le declare heredero, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Con la documentación detallada se pasó al Fiscal este pedimento y dicho funcionario lo devolvió con Vista favorable y, llenadas como en efecto han sido las exigencias de Ley al respecto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1° Que está abierta en este Despacho el juicio de sucesión intestada de Antonio Higuera, desde el día treinta (30) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950) fecha en que ocurrió su defunción en la ciudad de Santiago de Veraguas;

2° Que son sus herederos universales, sin perjuicio de tercero, de todos los bienes del extinto mencionado, Juan Gregorio Higuera Barba y Felipa Higuera Barba, vecinos de Océ, en su carácter de hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que la administración o tenencia de los bienes de la presente sucesión quede a cargo de los herederos declarados Juan Gregorio y Felipa Higuera Barba.

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Representante del Fisco Nacional en ésta, como parte en el juicio de sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(fdo.) Ramón L. Crespo.—Juez del Circuito de Herrera.—El Secretario, (fdo.) R. Caicedo R."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 39.975

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Julio Alonzo, Juan González y Beatriz M. Rodríguez, han solicitado de esta Administración de Tierras un globo de terreno baldío nacional subdividido en tres parcelas, así:

Parcela N° 1, solicitada por Beatriz M. Rodríguez; Parcela N° 2, solicitada por Juan Manuel González y Parcela N° 3, solicitada por Julio R. Alonzo; por 50 hectáreas; Parcela N° 2 por 50 hectáreas; Parcela N° 3 por 71 hectáreas con 3.150 metros cuadrados, haciéndose un total las tres parcelas de 171 hectáreas con 3.150 metros cuadrados, alinderado de la manera siguiente:

Norte, tierras nacionales; Sur, el Río Gatún. Aleida Abigail Alonzo y Juan Manuel González; Este, el Río Gatún y Oeste, Julio R. Alonzo y Aleida Abigail Alonzo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 12 de Enero de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 19.305

(Única publicación)